

Número de la resolución	Título	Fema del programa	Fecha de aprobación	Página
B.	Apoyo internacional a la erradicación del <i>apartheid</i> en Sudáfrica mediante negociaciones genuinas (A/44/L.27 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	36
C.	Sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica (A/44/L.28 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	36
D.	Imposición, coordinación y fiscalización estricta de medidas contra la Sudáfrica racista (A/44/L.29 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	37
E.	Presión financiera internacional sobre la economía de <i>apartheid</i> de Sudáfrica (A/44/L.30 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	37
F.	Relaciones entre Sudáfrica e Israel (A/44/L.31 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	38
G.	Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (A/44/L.32 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	38
H.	Embargo de petróleo contra Sudáfrica (A/44/L.33 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	39
I.	Colaboración militar con Sudáfrica (A/44/L.34/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	28	22 noviembre 1989	40
J.	Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/44/L.35 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	40
K.	Medidas internacionales concertadas para la eliminación del <i>apartheid</i> (A/44/L.36 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	41
L.	Apoyo a la labor de la Comisión contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes (A/44/L.40 y Add.1)	28	22 noviembre 1989	42
44/40	La situación en el Oriente Medio			
	Resolución A (A/44/L.47 y Add.1)	37	4 diciembre 1989	43
	Resolución B (A/44/L.48 y Add.1)	37	4 diciembre 1989	44
	Resolución C (A/44/L.49 y Add.1)	37	4 diciembre 1989	46
44/41	Cuestión de Palestina			
	Resolución A (A/44/L.43 y Add.1)	39	6 diciembre 1989	46
	Resolución B (A/44/L.44 y Add.1)	39	6 diciembre 1989	47
	Resolución C (A/44/L.45 y Add.1)	39	6 diciembre 1989	47
44/42	Cuestión de Palestina (A/44/L.51/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	39	6 diciembre 1989	47
44/43	Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento (A/44/L.52)	26	7 diciembre 1989	48
44/100	Programa de actividades para la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/44/23, capítulo II)	18	11 diciembre 1989	48
44/101	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/44/L.55 y Add.1)	18	11 diciembre 1989	50
44/102	Difusión de información sobre la descolonización (A/44/L.56 y Add.1)	18	11 diciembre 1989	52
44/103	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (A/44/L.58)	38	11 diciembre 1989	52
44/168	Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola (A/44/L.60/Rev.1)	160	15 diciembre 1989	53
44/239	Asistencia humanitaria de emergencia a Rumania (A/44/L.64)	161	28 diciembre 1989	54
44/240	Efectos sobre la situación en Centroamérica de la intervención militar de los Estados Unidos de América en Panamá (A/44/L.63 y Add.1)	34	29 diciembre 1989	54

44/1. Condena a muerte dictada contra un patriota sudafricano

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la condena a muerte dictada en octubre de 1988, en Grahamstown, Sudáfrica, contra Mangena Jeffrey Boesman, miembro del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica,

Gravemente preocupada por la decisión adoptada el 22 de septiembre de 1989, por las autoridades sudafricanas, de rechazar la petición de gracia presidencial respecto de la apelación de la sentencia de muerte,

Consciente de que la ejecución de esa sentencia de muerte agravaría la situación en Sudáfrica y, por lo tanto, asestaría un fuerte golpe a las perspectivas de las negociaciones para poner fin al *apartheid*,

1. *Exhorta* a las autoridades sudafricanas a que, con urgencia, conmuten la pena de muerte impuesta a Mangena Jeffrey Boesman;

2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales

pertinentes, para salvar la vida de Mangena Jeffrey Boesman;

3. *Exhorta también* a las autoridades sudafricanas a conmutar las penas de muerte dictadas en contra de presos políticos con el objeto de crear una atmósfera conducente a la resolución pacífica de la situación en Sudáfrica.

*11a. sesión plenaria
28 de septiembre de 1989*

44/2. El levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino, desde el 9 de diciembre de 1987, contra la ocupación israelí, que ha suscitado gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada ante la alarmante situación que impera en los territorios palestinos desde 1967, como consecuencia de la prolongada ocupación por Israel, la Potencia ocupante, y de sus persistentes políticas y prácticas contra el pueblo palestino,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados,

Expresando su profunda desazón ante las medidas que Israel, la Potencia ocupante, sigue aplicando, incluidas la muerte y lesiones de civiles palestinos y los recientes saqueos de viviendas de civiles indefensos en la ciudad palestina de Beit Sahour,

Destacando la necesidad de promover la protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado,

Reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo y la ayuda que se prestan al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como la necesidad de manifestarle una mayor solidaridad,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General³,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Condena* las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de viviendas, y el saqueo de bienes muebles o inmuebles pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, el castigo colectivo y las detenciones en masa, y otras acciones similares;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de sus políticas y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

4. *Lamenta profundamente* que Israel, la Potencia ocupante, siga descatando las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Reafirma* que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no cambia en manera alguna el estatuto jurídico de esos territorios;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a considerar la adopción de las medidas que sean necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamenta-

les, y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

8. *Pide* al Secretario General que examine la situación actual en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estén a su disposición, y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible.

23a. sesión plenaria
6 de octubre de 1989

44/3. Asistencia de emergencia a Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis

La Asamblea General.

Recordando su resolución 43/202, de 20 de diciembre de 1988, relativa al Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, y su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Hondamente preocupada por el considerable número de personas afectadas y la destrucción ocasionada por el huracán Hugo, que el 16 de septiembre de 1989 asoló a Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis,

Consciente de los esfuerzos realizados por los Gobiernos y los pueblos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis por salvar vidas y mitigar los sufrimientos de las víctimas del huracán Hugo,

Observando el enorme esfuerzo que será necesario para aliviar la grave situación causada por ese desastre natural,

Consciente también de la rapidez con que los gobiernos, los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares han reaccionado para proporcionar socorro,

Reconociendo que la magnitud del desastre y sus consecuencias a mediano y largo plazo exigirán, como complemento del esfuerzo que realizan los pueblos y los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis, una demostración de solidaridad internacional e interés humanitario para garantizar una amplia cooperación multilateral que permita hacer frente a la situación de emergencia inmediata en las zonas afectadas e iniciar el proceso de reconstrucción,

1. *Manifiesta su solidaridad y su apoyo* a los Gobiernos y los pueblos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados de la comunidad internacional, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que prestan socorro de emergencia a los países afectados;

3. *Insta* a todos los Estados de la comunidad internacional a que, con carácter urgente, contribuyan generosamente a las operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los países afectados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las instituciones financieras internacionales y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis para determinar cuáles son sus necesidades a mediano y largo plazo y movilizar recursos, y que asi-

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³ S/19443; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19443.